Provincia del Chaco
Asesoría General de Gobierno

DICTAMEN N 398

REF: E6-2021-3065-A "S/ HOSPITAL PERRANDO S/ BECA DE PERFECCIONAMIENTO PARA TÉCNICOS HEMOTERAPIA."

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN.
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Se solicita la intervención de esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión con relación al proyecto de Decreto adjunto por medio del cual se propicia aprobar la creación una Beca de Perfeccionamiento para "Técnicos en Métodos y Técnicas de Servicios de Terapia Transfusional", destinada a Técnicos de Hemoterapia e Inmunohemotología o Técnicos de Laboratorio egresados de Institución Educativa reconocida por el Ministerio Salud de la provincia del Chaco.

Cabe indicar que dicho beneficio está destinado a la formación de recursos humanos y tiene como objetivo que los mismos puedan perfeccionar sus capacidades, habilidades y actitudes para desarrollar su ejercicio profesional en Bancos de Sangre Hospitalarios o Servicios Transfusionales.

La formación tendrá una duración de veinticuatro meses y consiste en la realización cursos teóricos y prácticas en dependencias del Ministerio, por el cual los beneficiarios percibirán una suma mensual fija en tal carácter, sin que ello implique una relación laboral con el Estado Provincial.

Del análisis de los antecedentes de autos, surge que han tomado conocimiento e intervención del presente la Dirección del Hospital Julio C. Perrando, la Dirección Desarrollo del Capital Humano en Salud, la Unidad de

Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública y por último la máxima autoridad ministerial, prestando conformidad a la medida propiciada en el proyecto adjunto, respetándose de ésta manera los procedimientos esenciales que hacen al elemento forma del acto.

Por su parte, la medida propuesta encuentra sustento normativo en el artículo 3º de la ley 1215-G, el que torna licito, cierto y jurídicamente posible a su objeto en virtud de las competencias conferidas al Ministerio de Salud Pública, ajustándose de este modo a la finalidad tenida en mira por las normas atributivas de competencia, ya que el artículo 1º crea en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco.

Así mismo, el artículo 3º, inc. 3º define al "Becario", como la *"modalidad educativa de carácter voluntario, destinado a profesionales, técnicos o auxiliares de la salud que por sus antecedentes, y un proceso de selección se incorporen a un servicio para: a) Perfeccionarse en una especialidad que ya ejercen; b) Desarrollar un tema de investigación Contarán en ambos casos para ello, con una beca o subvención otorgada por una institución externa. La reglamentación determinara los requisitos y particularidades de los becarios"*, infiriéndose de ello que el proyecto ha sido debidamente elaborado por el organismo con competencia especialmente atribuida en la materia.

Cabe recordar que el control de legalidad que ejerce este organismo, se circunscribe a los aspectos jurídicos de la cuestión en consulta, debiendo por ello abstenerse de abrir juicio sobre los aspectos técnicos o económicos que ella contenga, ni sobre las cuestiones de oportunidad, merito o conveniencia por ser ellas ajenas a su competencia funcional.

De este modo, en lo que corresponde a la incumbencia de análisis de esta asesoría, no se advierten cuestiones de índole jurídica que merezcan ser observadas, quedando reservados los lineamientos generales del acuerdo a una decisión discrecional sobre la que puede recaer una calificación de conveniencia o inconveniencia que se aprecia ha sido suficientemente ponderada por las instancias intervinientes.

Sin perjuicio de ello, advierto como única materia de necesaria y previa consideración, la existencias de partidas presupuestarias para atender las erogaciones referidas en el artículo 5º del proyecto, para lo cual sugiero

COPIA DIGITAL

dar nueva intervención a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera para que exprese su opinión en relación a su intervención de fs. 31.

Una vez cumplimentado lo sugerido, esta asesoría considera que el presente proyecto estaría en condiciones jurídicas de ser dictado.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL